



## **Orden sobre compensación por el cumplimiento de los requisitos mínimos de utilización y subvenciones para el uso voluntario adicional de piensos reductores de metano en 2025<sup>1)</sup>**

De conformidad con el artículo 3, el artículo 13, apartado 2, y el artículo 19, apartados 1 y 2, de la Ley n.º 407, de 25 de abril de 2023, sobre la gestión de la política agrícola común, etc., se establece lo siguiente:

### Capítulo 1

#### *Ámbito de aplicación y definiciones*

**Artículo 1.** De conformidad con la aprobación de ayudas estatales por parte de la Comisión Europea de xx.xxx, SA.113145, de conformidad con las Directrices de la UE aplicables a las ayudas estatales en los sectores agrícola y forestal y en las zonas rurales, véase el *Diario Oficial de la Unión Europea* (DO C 485 de 2022, p. 1), la Agencia de Agricultura de Dinamarca puede compensar el cumplimiento de los requisitos mínimos de utilización de piensos reductores de metano y conceder subvenciones para el uso voluntario adicional de piensos reductores de metano para las vacas lecheras convencionales con el fin de lograr una reducción global de las emisiones de gases de efecto invernadero procedentes de los sistemas de digestión de las vacas lecheras.

**Artículo 2.** A efectos de la presente Orden, se aplicarán las siguientes definiciones:

- 1) «3-NOP»: 3-nitrooxipropanol;
- 2) «agricultor activo»: un agricultor que cumple los criterios para ser agricultor activo establecidos en el artículo 4.1.4 del Plan estratégico en el marco de la política agrícola común para el período de reforma 2023-2027 de Dinamarca, véase el artículo 7 de la Orden n.º 1426, de 1 de diciembre de 2023, sobre el pago básico, etc., a los agricultores;
- 3) «empresa en crisis»: una empresa que reúna una de las siguientes circunstancias:
  - a) para las sociedades de responsabilidad limitada<sup>2)</sup>, cuando más de la mitad de su capital social suscrito<sup>3)</sup> ha desaparecido como consecuencia de las pérdidas acumuladas. Esto sucede cuando la deducción de las pérdidas acumuladas de las reservas (y de todos los demás elementos que se suelen considerar fondos propios de la sociedad) conduce a un importe acumulativo negativo superior a la mitad del capital social suscrito;
  - b) en el caso de una empresa en la que al menos algunos socios tengan una responsabilidad ilimitada por la deuda de la empresa<sup>4)</sup>, cuando más de la mitad de su capital, tal como figuran en la contabilidad de la empresa, haya desaparecido como consecuencia de las pérdidas acumuladas;

---

<sup>1)1)</sup> La presente Orden contiene disposiciones notificadas como proyecto de acuerdo con la Directiva (UE) 2015/1535 del Parlamento Europeo y del Consejo, por la que se establece un procedimiento de información en materia de reglamentaciones técnicas y de reglas relativas a los servicios de la sociedad de la información (versión codificada).

- c) cuando la empresa esté sujeta a un procedimiento de insolvencia colectiva o cumpla los criterios para someterse a un procedimiento de insolvencia colectiva a petición de sus acreedores;
- d) en el caso de una empresa distinta de una pyme, cuando durante los dos ejercicios anteriores:
  - i) la relación entre la deuda contable y el capital de la empresa ha sido y sigue siendo superior a 7,5; y
  - ii) la relación de cobertura de intereses de la empresa, calculada sobre la base del EBITDA, se haya situado por debajo de 1,0;
- 4) «requisitos mínimos»: los requisitos establecidos en el artículo 40 de la Orden n.º X, de X. X 2024, relativa a la aprobación y autorización, etc., de las explotaciones ganaderas;
- 5) «pequeñas y medianas empresas (pymes)»: empresas que cumplen los criterios establecidos en el anexo I del Reglamento (UE) 2022/2472 de la Comisión, de 14 de diciembre de 2022<sup>5)</sup>;
- 6) «grandes empresas»: empresas que no cumplen los criterios establecidos en el anexo I del Reglamento (UE) 2022/2472 de la Comisión, de 14 de diciembre de 2022<sup>6)</sup>.

## Capítulo 2.

### *Solicitud de compromisos, etc.*

#### *Solicitud de compromisos de compensación y subvención*

**Artículo 3.** 1. La solicitud de compromisos de compensación por el cumplimiento del requisito mínimo sobre el uso de piensos reductores de metano y la solicitud de compromisos de subvención para el uso voluntario adicional de piensos reductores de metano debe presentarse a la Agencia de Agricultura de Dinamarca en el formulario de solicitud especial para piensos reductores de metano en el sistema de autoservicio Tast Selv, a más tardar el 31 de octubre de 2024.

2. Si la solicitud incluye compensaciones o subvenciones para grandes empresas, la solicitud también debe incluir una descripción de la hipótesis de contraste, incluida una descripción de cómo se habría producido la situación sin la compensación y la subvención, junto con documentos justificativos.

#### *Poder de representación*

**Artículo 4.** 1. El solicitante debe crear un poder de representación utilizando el sistema de autoservicio Tast Selv; si otros están obligados a representar al solicitante al presentar la solicitud en Tast Selv, esto se hará sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado 2.

2. El poder de representación puede presentarse utilizando un formulario especial disponible en el sitio web de la Agencia de Agricultura de Dinamarca u obtenerse poniéndose en contacto con la Agencia de Agricultura de Dinamarca si el solicitante no puede crear el poder mediante el sistema de autoservicio Tast Selv.

#### *Decisión de compromisos*

**Artículo 5. 1.** Dentro de la asignación anual prevista en la Ley de finanzas, la Agencia de Agricultura de Dinamarca decidirá sobre los compromisos en el orden en que la Agencia reciba solicitudes completas de compromisos.

2. Si una solicitud completa supera el importe restante de la asignación anual, la Agencia de Agricultura de Dinamarca ofrecerá al solicitante una reducción para que pueda acogerse al importe restante de la asignación anual. Si el solicitante no lo acepta, se rechazará la solicitud.

3. Si la solicitud incluye compensaciones o subvenciones para grandes empresas, la compensación o subvención estará supeditada a la evaluación de la Agencia de Agricultura de Dinamarca de que la compensación o subvención tendrá el efecto incentivador necesario.

### *Adhesión a los compromisos*

**Artículo 6. 1.** Si se efectúa una transferencia de una explotación ganadera para la que se han solicitado compromisos antes de que se haya adoptado una decisión de compromiso, el cesionario de la explotación ganadera podrá sumarse a la solicitud siempre que se presente una declaración sobre la adhesión a la solicitud a la Agencia de Agricultura de Dinamarca.

2. La declaración debe presentarse en un formulario específico, que puede obtenerse en el sitio web de la Agencia de Agricultura de Dinamarca, o poniéndose en contacto con la Agencia.

### Capítulo 3.

#### *Criterios para los compromisos de compensación y los compromisos de subvención*

**Artículo 7.** Los compromisos de compensación y los compromisos de subvención estarán supeditados al cumplimiento de los siguientes criterios:

- 1) los costes por los que se ha presentado una solicitud de compensación o subvención no se han incurrido antes de la presentación de la solicitud de compensación o subvención;
- 2) el solicitante es un agricultor activo;
- 3) el solicitante debe haber inscrito más de cincuenta vacas lecheras convencionales en el Registro Central de Ganadería el 1 de octubre de 2024;
- 4) el solicitante debe haber inscrito las vacas lecheras convencionales incluidas en la solicitud de compromisos en el Registro Central de Ganadería el 1 de octubre de 2024;
- 5) el solicitante ha cumplido todas las órdenes de recuperación emitidas por la Comisión Europea en una o varias decisiones por las que se declara que la ayuda estatal concedida por las autoridades danesas es ilegal e incompatible con el mercado interior;
- 6) el solicitante no se encuentra en crisis;
- 7) el solicitante cumple lo dispuesto en el artículo 2, apartado 2, del Reglamento (UE) n.º 269/2014 del Consejo, de 17 de marzo de 2014, relativo a la adopción de medidas restrictivas respecto de acciones que menoscaban o amenazan la integridad territorial, la soberanía y la independencia de Ucrania, y sus modificaciones posteriores;<sup>7)</sup>

- 8) el solicitante no recibirá ayudas financiadas por la UE o a nivel nacional por los mismos gastos subvencionables para los que se hayan solicitado compensaciones y subvenciones en virtud de la presente Orden.

**Artículo 8.** Los compromisos de subvención están también condicionados al uso por parte del solicitante de aditivos para piensos que contienen la sustancia activa 3-NOP para cumplir el requisito mínimo.

#### Capítulo 4.

#### *Obligaciones*

**Artículo 9.** La compensación está supeditada al cumplimiento del requisito mínimo por parte del beneficiario.

**Artículo 10.** Las compensaciones y subvenciones estarán supeditadas al cumplimiento de las siguientes obligaciones:

- 1) las vacas lecheras convencionales del beneficiario están correctamente inscritas en el Registro Central de Ganadería, véase la Orden sobre la inscripción en el Registro Central de Ganadería y sobre la identificación de bovinos, porcinos, ovinos, caprinos, equinos, cérvidos o camélidos;
- 2) el beneficiario cumple cualquier orden de recuperación emitida por la Comisión Europea en una o varias decisiones en las que se haya considerado que la ayuda estatal concedida por las autoridades danesas es ilegal e incompatible con el mercado interior;
- 3) el beneficiario no estará en crisis;
- 4) el beneficiario cumple lo dispuesto en el artículo 2, apartado 2, del Reglamento (UE) n.º 269/2014 del Consejo, de 17 de marzo de 2014, relativo a la adopción de medidas restrictivas respecto de acciones que menoscaban o amenazan la integridad territorial, la soberanía y la independencia de Ucrania, y sus modificaciones posteriores.<sup>8)</sup>

**Artículo 11. 1.** Las subvenciones estarán sujetas al cumplimiento de las siguientes obligaciones:

- 1) las vacas lecheras convencionales del beneficiario deben recibir diariamente aditivos alimentarios que contengan al menos 60 mg de 3-NOP por kg de materia seca en los períodos de 2025 cuando el beneficiario no asigne aditivos alimentarios que contienen 3-NOP para cumplir el requisito mínimo;
- 2) el beneficiario deberá contar con un número de vacas lecheras convencionales inscritas en el Registro Central de Ganadería correspondientes a más de cincuenta vacas anuales en 2025;
- 3) las vacas lecheras convencionales del beneficiario deben alojarse a lo largo de 2025.

2. A efectos de seguimiento y control, el beneficiario conservará la documentación pertinente durante diez años a partir del momento del pago para el cumplimiento de la obligación a que se refiere el apartado 1, punto 1, incluida la documentación de las compras en forma de facturas y existencias físicas, así como otras pruebas de la dosis y la cantidad de piensos utilizados, incluidas las prescripciones de mezcladores, los calendarios de piensos, los controles de piensos, las declaraciones de los piensos consumidos, los análisis u otra documentación equivalente. El beneficiario suministrará

el material a petición de la Agencia de Agricultura de Dinamarca, también en relación con las actividades de control.

3. Cuando el compromiso se transfiera de conformidad con el artículo 12, se calculará un número anualizado de vacas anuales sobre la base del período en que el cedente y el cesionario, respectivamente, sean beneficiarios.

## Capítulo 5.

### *Transferencia de compromisos*

**Artículo 12.** 1. Si el beneficiario transfiere una explotación ganadera con efecto a partir del 31 de diciembre de 2025, el beneficiario podrá transferir el compromiso al cesionario. Si se transfiere el compromiso, el beneficiario deberá presentar una solicitud de transferencia en el sistema de autoservicio Tast Selv a más tardar el 31 de diciembre de 2025. La solicitud de transferencia deberá ir firmada por el beneficiario y el cesionario.

2. La transferencia de los compromisos estará supeditada a que el cesionario cumpla las condiciones establecidas en el artículo 7, puntos 2 y 5 a 7.

3. El cesionario contraerá los derechos y las obligaciones derivados del compromiso.

4. Si, en el momento de la transferencia, el cesionario de un compromiso de subvención ya ha contraído un compromiso de subvención, los compromisos se fusionarán.

5. Si, en el momento de la transferencia, el cesionario de un compromiso de compensación ya ha contraído un compromiso de compensación, los compromisos se fusionarán si se cumple el requisito mínimo mediante la asignación de la misma materia prima o aditivo para piensos.

## Capítulo 6.

### *Tasas de compensación y subvención y pago*

**Artículo 13.** 1. Si el beneficiario cumple el requisito mínimo para la asignación de grasas a través de materias primas para piensos ricos en grasas, la compensación en DKK para el período de lactancia de las vacas lecheras se calcula multiplicando el número de vacas anuales que tiene el beneficiario por el peso de materia seca en kg por vaca lechera por día durante el período de lactancia, indicado en el formulario de solicitud para piensos reductores de metano, multiplicado por 328 días multiplicado por 0,0185.

2. Si el beneficiario cumple el requisito mínimo para la asignación de grasas a través de materias primas para piensos ricos en grasas, la compensación en DKK para el período seco de las vacas lecheras se calcula multiplicando el número de vacas anuales del beneficiario por el peso de materia seca en kg por vaca lechera por día durante el período seco, indicado en el formulario de solicitud para piensos reductores de metano multiplicado por 37 días multiplicado por 0,0185.

**Artículo 14.** 1. Si el beneficiario cumple el requisito mínimo de la asignación de aditivos para piensos que contienen la sustancia activa 3-NOP, la compensación en DKK para el período de lactancia de las vacas lecheras se calcula multiplicando el número de vacas anuales del beneficiario por el peso de materia seca en kg por vaca lechera por día durante el período de lactancia, indicado en el formulario de solicitud para piensos

reductores de metano, multiplicado por 328 días multiplicado por 0,075 multiplicado por 90/365.

2. Si el beneficiario cumple el requisito mínimo para la asignación de aditivos para piensos que contienen la sustancia activa 3-NOP, la compensación en DKK para el período seco de las vacas lecheras se calcula multiplicando el número de vacas anuales del beneficiario por el peso de materia seca en kg por vaca lechera por día durante el período seco, indicado en el formulario de solicitud para piensos reductores de metano, multiplicado por 37 días multiplicado por 0,075 multiplicado por 90/365.

**Artículo 15.** 1. Si el beneficiario tiene un compromiso de subvención para el uso voluntario adicional de piensos reductores de metano, la subvención en DKK para el período de lactancia de las vacas lecheras se calcula multiplicando el número de vacas anuales del beneficiario por el peso de materia seca en kg por vaca lechera por día durante el período de lactancia, indicado en el formulario de solicitud para piensos reductores de metano, multiplicado por 328 días multiplicado por 0,075 multiplicado por 275/365.

2. Si el beneficiario tiene un compromiso de subvención para el uso voluntario adicional de piensos reductores de metano, la subvención en DKK para el período seco de las vacas lecheras se calcula multiplicando el número de vacas anuales del beneficiario por el peso de materia seca en kg por vaca lechera por día durante el período seco, indicado en el formulario de solicitud para piensos reductores de metano, multiplicado por 37 días multiplicado por 0,075 multiplicado por 275/365.

**Artículo 16.** 1. El beneficiario deberá presentar una solicitud de pago de compensaciones y subvenciones, respectivamente, utilizando el formulario de pago especial para piensos reductores de metano en el sistema de autoservicio Tast Selv, a más tardar el 30 de abril de 2026.

2. La solicitud de pago deberá ir acompañada de los siguientes justificantes:

- 1) calendario de piensos;
- 2) prueba del rendimiento anual de la leche;
- 3) factura de las materias primas para piensos ricos en grasas adquiridas que se utilizan para cumplir el requisito mínimo para la asignación de grasas a través de materias primas para piensos ricos en grasas;
- 4) pruebas del cultivo de materias primas para piensos ricos en grasas utilizadas para cumplir el requisito mínimo para la asignación de grasas a través de materias primas para piensos ricos en grasas;
- 5) factura de los aditivos para piensos adquiridos que contienen la sustancia activa 3-NOP utilizada para cumplir el requisito mínimo para la asignación de aditivos para piensos que contienen la sustancia activa 3-NOP;
- 6) factura de los aditivos para piensos adquiridos que contienen la sustancia activa 3-NOP si el beneficiario tiene un compromiso de subvención para el uso voluntario adicional de piensos reductores de metano.

**Artículo 17.** El IVA solo puede incluirse en la compensación o subvención si es soportado en última instancia por el beneficiario.

## Capítulo 7.

### *Cláusula de reducción y revisión*

**Artículo 18.** 1. En caso de incumplimiento de lo dispuesto en el artículo 9, se reducirá la compensación.

2. En caso de incumplimiento de lo dispuesto en el artículo 10, se reducirán la compensación y la subvención, respectivamente.

3. En caso de incumplimiento de lo dispuesto en el artículo 11, se reducirá la subvención.

**Artículo 19.** 1. La Agencia de Agricultura de Dinamarca podrá modificar las condiciones de compensación y subvención en virtud de la presente Orden si se introducen modificaciones en el requisito mínimo en virtud del cual está obligado el beneficiario.

2. En caso de modificación de las condiciones de compensación y subvención con arreglo al apartado 1, el beneficiario podrá presentar una declaración de no aceptación de las modificaciones. Cuando la Agencia de Agricultura de Dinamarca reciba la declaración, la compensación o subvención se reducirá al importe correspondiente a los gastos ya efectuados antes de la presentación de la declaración.

3. La declaración se presentará a la Agencia de Agricultura de Dinamarca en un formulario específico que podrá consultarse en el sitio web de la Agencia. La declaración firmada se enviará por vía electrónica a la Agencia de Agricultura de Dinamarca.

## Capítulo 8.

### *Comunicación digital*

**Artículo 20.** Las decisiones se envían digitalmente al solicitante a través del sistema de autoservicio Tast Selv.

**Artículo 21.** 1. Las consultas escritas a las partes con arreglo al artículo 19 de la Ley de administración y las actas escritas de las consultas telefónicas con arreglo al artículo 19 de la Ley de administración se enviarán al solicitante a través del sistema de autoservicio Tast Selv.

2. La respuesta del solicitante a las consultas escritas de las partes con arreglo al artículo 19 de la Ley de administración y la respuesta del solicitante a las actas escritas de las consultas telefónicas con arreglo al artículo 19 de la Ley de administración se presentarán a través del sistema de autoservicio Tast Selv.

## Capítulo 9.

### *Entrada en vigor, etc.*

**Artículo 22.** 1. La presente Orden entrará en vigor el 1 de octubre de 2024.

2. No podrán concederse compensaciones o subvenciones en virtud de la presente Orden hasta que el régimen de ayudas haya sido aprobado por la Comisión Europea.

- <sup>2)</sup> Se hace referencia, en particular, a los tipos de sociedades enumerados en el anexo I de la Directiva 2013/34/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de junio de 2013, sobre los estados financieros anuales, los estados financieros consolidados y otros informes afines de ciertos tipos de empresas, por la que se modifica la Directiva 2006/43/CE del Parlamento Europeo y del Consejo y se derogan las Directivas 78/660/CEE y 83/349/CEE del Consejo (DO L 182 de 29.6.2013, p. 19).
- <sup>3)</sup> Si procede, el capital incluye cualquier prima.
- <sup>4)</sup> Se trata, en particular, de los tipos de sociedades enumerados en el anexo II de la Directiva 2013/34/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de junio de 2013, sobre los estados financieros anuales, los estados financieros consolidados y otros informes afines de ciertos tipos de empresas, por la que se modifica la Directiva 2006/43/CE del Parlamento Europeo y del Consejo y se derogan las Directivas 78/660/CEE y 83/349/CEE del Consejo (DO L 182 de 29.6.2013, p. 19).
- <sup>5)</sup> Reglamento (UE) 2022/2472 de la Comisión, de 14 de diciembre de 2022, por el que se declaran determinadas categorías de ayuda en los sectores agrícola y forestal y en zonas rurales compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea (DO L 327 de 21.12.2022, p. 1).
- <sup>6)</sup> Reglamento (UE) 2022/2472 de la Comisión, de 14 de diciembre de 2022, por el que se declaran determinadas categorías de ayuda en los sectores agrícola y forestal y en zonas rurales compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea (DO L 327 de 21.12.2022, p. 1).
- <sup>7)</sup> Reglamento (UE) n.º 269/2014 del Consejo, de 17 de marzo de 2014, relativo a la adopción de medidas restrictivas respecto de acciones que menoscaban o amenazan la integridad territorial, la soberanía y la independencia de Ucrania (DO L 78 de 2014, p. 6), modificado en último lugar por el Reglamento de Ejecución (UE) 2024/849 del Consejo, de 12 de marzo de 2024 (DO L 13.3.2024).
- <sup>8)</sup> Reglamento (UE) n.º 269/2014 del Consejo, de 17 de marzo de 2014, relativo a la adopción de medidas restrictivas respecto de acciones que menoscaban o amenazan la integridad territorial, la soberanía y la independencia de Ucrania (DO L 78 de 2014, p. 6), modificado en último lugar por el Reglamento de Ejecución (UE) 2024/849 del Consejo, de 12 de marzo de 2024 (DO L 13.3.2024).